

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AVANCE E INNOVACIÓN DE LA RESTAURACIÓN Y HOSPEDAJE COMPOSTELANOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO COVID19- ANTICIPADO DE GASTO. ANUALIDAD 2020

1º Objeto

El objeto de estas bases es regular a concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el avance e innovación de la restauración y de la hospedaje compostelanos en el nuevo contexto económico derivado de la COVID-19, correspondientes a la anualidad 2020 en el marco del Plan de Reactivación del Sector Turístico aprobado polo Ayuntamiento de Santiago con motivo de la situación derivada de la COVID-19.

Los objetivos específicos de estas ayudas, que tratan de fomentar la cultura de la innovación en la restauración y hospedaje compostelanos cómo herramienta fundamental para incrementar su competitividade empresarial y facilitar la adaptación al nuevo contexto económico derivado de la COVID-19, son:

- Promover la implantación de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
- Mejorar las condiciones físicas de los locales en cuestiones relacionadas con la distribución y funcionalidad de los espacios, a accesibilidad, la sostenibilidad y el atractivo comercial.
- Dotar los establecimientos de equipamiento y tecnología que mejoren su competitividade.
- Implementar procesos de avance comunicativo.
- Incorporar o ampliar el uso de la lengua gallega.
- Acercar recursos para atender inversiones y gastos corrientes realizados con motivo de la situación derivada de la COVID-19, y facilitar la recuperación económica del sector de la restauración y hospedaje.

La convocatoria incluye tres líneas de subvención, compatibles entre sí:

-Línea La: ayudas para inversiones en la adecuación física de los locales, TICs e innovación.

-Línea B: Gastos de comunicación, realizada en lengua gallega y/ o en otros idiomas que contribuyan la una mejor atención de la clientela turística recibida en el establecimiento.

-Línea C: Otros gastos corrientes generados en la adecuación de los negocios necesarios por mor de la COVID-19

Los gastos subvencionables aparecen relacionados en la base tercera de esta convocatoria.

2º Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas, o sociedades civiles, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su actividad principal esté incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas relacionadas en el anexo I. establecimientos todos ellos que fueron obligados al cierre o a la una notoria restricción de su actividad por la declaración del Estado de Alarma decretado el 14 de marzo de 2020 por causa de la emergencia sanitaria dada por la pandemia del COVID-19.
- Que el local sobre lo que se realice la inversión o gasto se encuentre en el municipio de Santiago de Compostela.
- Ser una pequeña empresa, de acuerdo con la definición de la Legislación (UE) nº 651/2014, de la Comisión, del 17 de junio de 2014, (ocupar menos de cincuenta personas y tener un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los diez millones de euros).
- Los requisitos deben cumplirse en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

3º Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, beneficien o tengan como lugar de realización a sed de actividad del negocio y sean realizados y efectivamente pagados desde el 1 de enero de 2020 incluso el 2 de noviembre de 2020.

Segundo el artículo 29.8º de la Ley 9/2007, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado para otros fines.

Se exige un mínimo de 600 € (IVE excluido/excluido) en gastos justificados para poder concurrir a esta convocatoria.

Los gastos tienen que ser pagados por transferencia bancaria, talón bancario, domiciliación bancaria o cargo en cuenta a través de tarjeta. No se aceptan gastos pagados en efectivo.

Se detallan a seguir los gastos subvencionables en cada una de las líneas de estas ayudas:

Línea La. Inversiones para la adecuación de los locales

- a) Obras de reforma y/o ampliación del local ocupado por la empresa.
- b) Avance de aislamientos, equipamiento e instalaciones.
- c) Relevo de ventanas, puertas u otros elementos de cierre, adquisición/relevo de mobiliario y elementos de decoración, luminarias, intervenciones en fachadas e instalación/relevo de letreros y rótulos comerciales.

- d) Maquinaria y bienes de equipo, incluidos los informáticos, relacionados con la actividad productiva de la empresa.
- e) Periféricos y otros componentes (lectores de códigos de barras, cajones portamonedas, impresoras de tickets etc.).
- f) TPV integrados.
- g) Paquetes de software de gestión, organización o comercialización empresarial y licencias precisas para la realización de la actividad de la empresa.
- h) Elementos de seguridad y protección higiénica adquiridos y/o instalados para la seguridad de trabajadores/las y/o clientela por mor de la COVID-19
- i) Otras inversiones en innovación, relacionados con la incorporación de nuevos procesos, métodos de comercialización o de organización empresarial.

Línea B. Gastos de comunicación, realizada en lengua gallega y/ o en otros idiomas que contribuyan a la una mejor atención de la clientela turística recibida en el establecimiento.

- a) Honorarios profesionales para el diseño o actualización de la imagen corporativa, de su desarrollo, aplicaciones...
- b) Honorarios profesionales para el diseño, redacción, programación o gestión de cualquiera material comunicativo, físico o virtual.
- c) Gastos relativos a la producción y reproducción de materiales comunicativos, tanto en formato físico como virtual.
- d) Gastos de producción y organización de eventos comunicativos o promocionales.

Línea C: Otros gastos corrientes generados en la adecuación de los negocios necesarios por mor de la COVID-19

- a) Gastos de asesoría y consultaría financiera y laboral comunes o extraordinarios realizados.
- b) Honorarios profesionales para asesoramientos relacionados con la organización del servicio, las medidas higiénico-sanitarias, a comercialización, etc.
- c) Honorarios profesionales para el mantenimiento y gestión de páginas web, redes sociales y servicios online.
- d) Honorarios profesionales para el mantenimiento de redes informáticas y sistemas de gestión empresarial.
- e) Gastos de mantenimiento de hosting y TPVs virtuales.
- f) Cualquiera otro gasto corriente que fuera preciso para la adecuación de los locales y/o la modificación de los procesos de prestación de servicios para adecuar los mismos con motivo de la situación derivada de la COVID-19.

4º Criterios de concesión

La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la aplicación de los criterios expuestos a seguir.

Líneas A y C:

a. Tamaño de la empresa

Se valorará con incluso 2.5 puntos que la empresa no supere las veinte personas trabajadoras, segundo la distribución que sigue. En el cómputo no se incluirán las personas promotoras:

- 1 punto para las empresas hasta 5 personas trabajadoras.
- 1.5 puntos para empresas que tengan entre 6 y 10 personas trabajadoras.
- 2 puntos para empresas entre 11 y 15 personas trabajadoras.
- 2.5 puntos para empresas entre 16 y 20 personas trabajadoras.

b. Uso del gallego en el proceso empresarial

Se valorará con un máximo de 2 puntos el empleo del gallego nos distintos ámbitos empresariales, tanto internos o de gestión como externos o relacionales.

Se tendrá en cuenta que la solicitud esté redactada en lengua gallega así como que la página web del establecimiento o demás recursos promocionales o publicitarios disponibles se expresen por lo menos en lengua gallega. Para estos efectos a persona solicitante deberá indicar en la memoria, para su comprobación, los enlaces de información correspondientes.

Se otorgarán 0.5 puntos si la instancia y la documentación del proyecto están redactadas en lengua gallega y 1.5 puntos si la página web del establecimiento y demás materiales publicitarios empleados se expresan en la misma lengua.

c. Uso de otras lenguas distintas de las oficiales en las relaciones con la clientela

Se valorará con un máximo de 2 puntos el empleo de otras lenguas, distintas de las oficiales en el territorio gallego, en el ámbito empresarial externo o relacional.

Se tendrán en cuenta las lenguas en las que se presente la página web del establecimiento o demás recursos promocionales o relacionales disponibles. Para estos efectos a persona solicitante deberá indicar en la memoria, para su comprobación, los enlaces de información correspondientes, así como acercar con la memoria una muestra de los materiales relacionales empleados.

Se otorgarán 0.5 puntos por cada una de las lenguas en que estén expresados la página web o los distintos materiales relacionales empleados.

d. Empleabilidad de la mujer

Se valorará con 1 punto que sea mujer a persona titular de la actividad. En el caso de sociedades se deberá acreditar que la mujer tiene una participación superior al 50%.

y. Fomento del asociacionismo

Se valorará con 1 punto la pertenezca la una asociación empresarial.

f. Empleo juvenil

Se valorará con 1 punto que la persona titular de la actividad sea una moza o joven de incluso 35 años. En el caso de sociedades se deberá acreditar que la moza o joven tiene una participación superior al 50%.

g. Nueva implantación

Se concederá 1 punto cuando la inversión o gasto se realice en un establecimiento que había iniciado su actividad en el plazo del último año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP.

En caso de que más de una solicitud obtenga la misma puntuación, el desempate se realizará habida cuenta los siguientes criterios y en la misma orden de prioridad:

- Tamaño de la empresa
- Que sea una moza o joven de incluso 35 años el titular de la actividad
- El uso del gallego

Línea B:

1. Definición de objetivos y target.

Se otorgará un máximo de 2 puntos a los proyectos que recojan explícitamente los objetivos que persigue la acción de comunicación y definan de manera precisa el público que pretenden alcanzar.

2. Adecuación a los objetivos

Los proyectos comunicativos podrán obtener un máximo de 3 puntos en función de la adecuación de las acciones que incluyan al cumplimiento de los objetivos que propongan.

3. Coherencia comunicativa

Se valorará con 2 puntos a coherencia global de la propuesta y su relación con la imagen corporativa o de marca de la empresa.

4. Fomento de la seguridad sanitaria:

Se otorgarán 3 puntos a las acciones dirigidas a la divulgación de las medidas y mecanismos de garantía de la seguridad higiénico sanitaria tomadas polo establecimiento en el marco de la situación generada por el COVID-19 que contribuyan a generar confianza en la clientela.

5. Uso de canales virtuales

Se otorgarán 2 puntos a los proyectos que incluyan canales virtuales para su difusión.

6. Aprovechamiento de recursos del patrimonio cultural material o inmaterial

Podrán obtener 1 punto los proyectos en cuyo planteamiento se tenga en cuenta el patrimonio cultural.

7. Integración en el contexto local

Se asignará 1 punto a los proyectos que se interrelacionen con el medio más próximo (integración o relación con otras líneas de acción del ámbito geográfico, asociativo, cultural, económico etc.).

8. Calidad lingüística

Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos en función de la calidad lingüística de los textos que incluyan.

9. Calidad gráfica

Podrán otorgarse hasta 2 puntos en función de la calidad gráfica de los materiales.

10. Profesionalización

Contarán con 1 punto los proyectos formulados por profesionales del diseño y la comunicación.

En caso de que más de una solicitud obtenga la misma puntuación, el desempate se realizará habida cuenta los siguientes criterios y con la siguiente orden de prioridad:

- Calidad lingüística
- Adecuación a los objetivos propuestos
- Aprovechamiento de recursos del patrimonio cultural material o inmaterial.

5º Cuantía de la subvención

1. La este programa se destinan las siguientes dotaciones, con carácter estimativo, de los presupuestos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela correspondientes al año 2020:

- Línea A: 50.000 euros
- Línea B: 15.000 euros
- Línea C: 35.000 euros.

2. Se establece además una dotación adicional por importe de 300.000,00 euros, que se distribuiría entre los créditos presupuestarios indicados. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de su disponibilidad luego de la aprobación de las modificaciones presupuestarias que cumplan antes de la resolución de esta convocatoria.

3. Antes de que se resuelva la concesión se publicará en el BOP la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. El órgano competente, a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta de la comisión de valoración, decidirá el número de proyectos que se van a subvencionar con cargo la cada uno de los tres apartados anteriores.

5. El importe de la subvención será lo de menor cuantía entre los dos siguientes:

la) Lo calculado segundo la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe de la ayuda al proyecto (i) = (presupuesto global de la línea de la convocatoria a la que opta) x (puntuación obtenida polo proyecto i)/ suma de las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos con pleno derecho la subvención en la misma línea.

b) El 80% del importe total del presupuesto de gastos.

En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención que se otorgue será como máximo de 5.000 € por línea (es decir, 15.000 € como máximo para el conjunto de las líneas, por persona beneficiaria).

6. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.

6º Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, segundo el modelo del **anexo II**, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (calle del Presidente Salvador Allende, 4), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que están habilitados.

2. Las personas **solicitantes de la línea B**, junto con el anexo II, deberán acercar una **memoria que describa en lengua gallega el proyecto de comunicación para lo cual solicitan la ayuda**, que debe contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración señalados en estas bases. Esta memoria debe incluir un presupuesto desagregado con las distintas partidas económicas.

3. Las personas **solicitantes de las líneas La y C**, junto con el anexo II, deberán acercar una **memoria para cada una de las líneas a que concurren, en la que describan las inversiones o los gastos para los que solicitan la ayuda, junto con un presupuesto desagregado con las distintas partidas económicas**.

4. La presentación de la solicitud suponen aceptar las bases reguladoras de esta convocatoria.

5. Si la solicitud se presenta a través de un medio distinto del Registro General del Ayuntamiento de Santiago, dentro del incluso plazo límite, se enviará una copia, junto con el resguardo, serlo de entrada o acreditación de que fue presentada que corresponda, a la dirección de correo electrónico cersia@santiagodecompostela.gal.

7º Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles y se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

8º Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes, el departamento de Promoción Económica llevará a cabo a instrucción del procedimiento y realizarán de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se deba formular la propuesta de resolución.

9º Corrección de solicitudes. Publicación de listas provisionales de personas beneficiarias

Una vez recibidas y analizadas las solicitudes presentadas, en la web www.cersiaempresa.gal se publicarán las siguientes listas:

Lista La). Lista de personas propuestas como beneficiarias.

Deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles y polos mismos medios indicados en la base 6ª, los documentos en formato original o copia compulsada que se indican a seguir, junto con el modelo del

anexo III. De no lo hacer, se entenderá que desisten de su demanda y se dictará una resolución en este sentido nos tener previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

- Alta en el régimen de autónomos de las personas promotoras.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, si es el caso
- Certificado de situación censual emitido por la Agencia Tributaria del Estado.
- NIF de la persona física o jurídica. Si se trata de una persona jurídica se acercará también el documento de identidad de la persona que posee la representación de la sociedad y el documento que acredite esta representación.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Junta de Galicia. Se comprobará de oficio que la persona solicitante está también al corriente con el Ayuntamiento de Santiago. Estos certificados sólo tendrán que acercarse si la propuesta de subvención es igual o superior a 3.000 €.
- Documentación acreditativa del número de personas empleadas en la empresa (RNT y RLC) el mes anterior a la presentación de la solicitud o, si es el caso, certificación de la Seguridad Social de que no existe personal empleado.
- Si es el caso, certificado expedir polo órgano competente que acredite formar parte de una asociación empresarial.

Las personas incluidas en la lista de posibles beneficiarias cuyas solicitudes presenten defectos deberán emendar lo que se indique dentro de los mismos diez días de plazo para presentar la documentación anterior, que, asimismo, deben acercar. De no lo hacer, se entenderá desisten de su demanda y se dictará una resolución en este sentido nos tener previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

Lista B). Lista de aguada.

Para el caso de se presentar más solicitudes de las que pueden ser atendidas con la dotación prevista, una vez ordenadas segundo los criterios de estas bases, formarán esta lista aquellas susceptibles de ser propuestas como beneficiarias si se producen bajas en la lista La). De producirse esta circunstancia les será notificada individualmente.

Lista C). Lista de solicitudes rechazadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria para los efectos de que, si así lo consideran, puedan formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

10º Resolución del órgano competente

1. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la base 4ª, será realizada por una comisión evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/la: el alcalde

Vocales: la concejala de Urbanismo y Ciudad histórica, el concejal de Turismo y tres técnicos/las municipales nombrados/las por la Presidencia.

Actuará como secretaria de la comisión una de las personas nombradas cómo vocal técnica.

2. A la vista de la instrucción del procedimiento y de la evaluación efectuada, el alcalde formulará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver.

3. El procedimiento se resolverá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud se entenderá rechazada por silencio administrativo.

11º Justificación

1. La fecha límite de justificación será el 2 de noviembre de 2020.

2. La justificación de la inversión o gasto realizado, segundo **el modelo del anexo IV**, se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y se presentará ponerlos mismos medios indicados en la base 6ª.

3. El modelo de justificación (anexo IV) deberá ir acompañado de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada.

- Certificado bancario de titularidad de cuenta.

- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Junta de Galicia. Se comprobará de oficio que la persona solicitante está también al corriente con el Ayuntamiento de Santiago. Si el importe de la subvención concedida fuera inferior a 3.000 € será suficiente con cubrir el apartado correspondiente del modelo incluido en el anexo IV, en el que se declara responsablemente que la persona está al corriente con estas administraciones.

- Memoria descriptiva de la inversión o del gasto realizado, acompañada de las facturas, o documentos substitutivos en los casos previstos en el RD 1496/2003 por lo que se aprueba la Legislación por lo que se regulan los deberes de facturación, que acrediten la realización de los gastos, en relación nominativa, agrupados por acciones realizadas, segundo corresponda. Deberán acercarse los comprobantes de pago (con serlo del banco original) mediante transferencia bancaria y/o domiciliación del gasto en cuenta corriente. No se admitirán presupuestos o facturas proforma.

Cuando lo importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 15.000 euros, en el supuesto de suministro o prestación de servicios, o de 40.000 euros, en el caso de obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten o que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá acercarse en la justificación, se realizará de acuerdo a los criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La justificación deberá alcanzar cuando menos lo importe de la subvención concedida.

Se existen otras subvenciones para lo mismo proyecto, lo importe que hace falta justificar será la suma de todas ellas.

12º Recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante lo mismo órgano que dictara la resolución impugnada, de acuerdo a el dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13º Deberes de las personas beneficiarias

- Colaborar en la realización de visitas de seguimiento y control y facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, polo Tribunal de Cuentas y polo Consejo de Cuentas, así como por cualquiera otra institución nacional o comunitaria que intervenga en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- Comunicar al órgano concedente, en cuanto se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por las personas beneficiarias y, de ser el caso, a obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.
- Los restantes deberes establecidos con carácter general en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

14 º Incompatibilidades

1. Esta ayuda quedará sujeta al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán sobrepasarse los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años, excepto para el sector del transporte por carretera que es de 100.000 euros) establecidos en la Legislación (CE) 1998/2006, de la Comisión de la Unión Europea, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE nº L379/5, del 28 de diciembre).

2. Será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, con el límite establecido en la base 5ª apartado 5, **excepto** con la convocatoria de ayudas para el avance e innovación del comercio local. Cuidar para mejorar. Anualidad 2020, con la que será totalmente incompatible.

15º Reintegro

Procederá la revocación de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora que cumplan, **en el caso de la no reapertura del establecimiento en el plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria**, así como nos demás casos y nos tener previstos en el título II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y de la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo.

16º Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

17º Entrada en vigor y vigencia

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

18º Financiación

1. Esta convocatoria está dotada con un crédito de 100.000 euros distribuido, de manera estimativo, entre los créditos presupuestarios que siguen:

-Línea A: 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 070 43200 4790000

-Líneas B y C: 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 070 43200 7700000.

2. Conforme al establecido en la Base 29ª de las Bases de ejecución del presupuesto de Santiago de Compostela para el año 2020, esta convocatoria se tramita por anticipado de gasto y quieta condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente, una vez entre en vigor el crédito extraordinario 2020-CREXT-05 aprobado inicialmente polo Pleno de la Corporación Municipal con fecha del 28 de mayo del 2020. En ningún caso se podrán conceder estas ayudas previamente a la entrada en vigor de este crédito extraordinaria.

3. Conforme al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba la Legislación de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se establece, además, una dotación adicional por importe de 300.000,00 euros que se distribuirá entre los créditos presupuestarios indicados. La efectividad de esta cuantía adicional quieta condicionada a la declaración de su disponibilidad después de que se aprueben las modificaciones presupuestarias que cumplan y antes de la resolución de esta convocatoria.

4. Antes de que se resuelva la concesión se publicará en el BOP la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Anexos disponibles en la página web www.cersiaempresa.gal

Anexo I. Epígrafes del impuesto de actividades económicas subvencionables.

Anexo II. Modelo de solicitud.

Anexo III. Modelo para acercar documentación en caso de resultar beneficiaria.

Anexo IV. Justificación de subvención.

ANEXO I

EPÍGRAFES DEL IAE SUBVENCIONABLES

- 671. Servicios en restaurantes
- 672. Servicios en cafeterías
- 673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida
- 674.5. Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes/clubs y establecimientos análogos.
- 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración
- 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
- 682. Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones
- 683. Servicio de hospedaje en pensiones y casas de huéspedes
- 684. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
- 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabo, vertederos etc.



CONCELLO DE
SANTIAGO

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AVANCE E INNOVACIÓN DE LA RESTAURACIÓN Y HOSPEDAJE COMPOSTELÁ ANUALIDADE 2020	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA	
DICE / NIF	Nombre y apellidos / Razón social
Dirección completa	
Municipio	Código postal
Correo electrónico	
Nombre comercial del establecimiento	
Epígrafe del IAE	
2. DATOS PARA NOTIFICACIONES	
DICE / NIF	Nombre y apellidos / Razón social
Dirección completa	
Municipio	Código postal
Correo electrónico	

3. DOCUMENTACIÓN
Memoria de la inversión para lo cual se solicita la ayuda (línea La) Memoria del proyecto de comunicación en lengua gallega (línea B) Memoria del gasto para lo cual se solicita la ayuda (línea C)
4. DATOS PARA AVALIAR Los CRITERIOS DE CONCESIÓN (cubrir o marcar lo que corresponda)
4.1. LÍNEAS La y C Número de personas empleadas (no incluir las personas promotoras) Género de la persona titular de la empresa: Mujer / Hombre. En el caso de sociedades mercantiles, marcar el género de la persona o personas que poseen más del 50% del capital social de la empresa: Mujer / Hombre Edad de la persona titular de la empresa: Pertenezca la alguna asociación empresarial: Sí / No. Si la respuesta es afirmativa, indique cual: Fomento de la seguridad sanitaria, indique si la acción tiene relación directa con la divulgación de las medidas y mecanismos de garantía de la seguridad higiénico sanitaria tomadas polo establecimiento en el marco de la situación generada por el COVID-19 que contribuyan a generar confianza en la clientela Para los efectos de la valoración de los usos lingüísticos en la empresa, indique los enlaces de información:
4.2. LÍNEA B: Se evaluará con la memoria que debe acompañar esta solicitud e incluir los datos necesarios para analizar los criterios que señalan las bases.
5. COMPROMISOS QUE ADQUIERE:
<ul style="list-style-type: none">- Acepta las bases de la convocatoria de subvenciones en su integridad.- Cumple los requisitos para optar a las ayudas previstas en esta convocatoria.- Se compromete a comunicar cualquier ayuda que obtenga de administraciones públicas o de otros entes para lo mismo proyecto.
6. DECLARACIÓN RESPONSABLE: (señale el que corresponda)
Declaro de manera responsable: <ul style="list-style-type: none">- Que los datos y documentos que acerco son ciertos y auténticos.- Que en el momento de la presentación de esta solicitud, el establecimiento Sí/NO (rodear lo que proceda) está abierto al público.- Que la empresa está al corriente en los pagos a la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Junta de Galicia.

- Que la empresa no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas, recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- Que para lo mismo proyecto se solicitaron y/u obtuvieron las ayudas que se relacionan a seguir:

Ayuda	Organismo	Disposición reguladora	Solicitada / concedida	Año	Importe

- Que para este proyecto no se solicitó ni obtuvo ninguna ayuda de otras administraciones públicas competentes o de otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales.

7. SOLICITUD QUE FORMULA

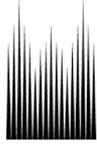
Una subvención dentro de la convocatoria de concurrencia competitiva para el avance e innovación de la restauración y hostelería compostelanas, anualidad 2020, en la(s) línea(s):

- Línea La: ayudas para inversiones en la adecuación física de los locales, TIC y otras innovaciones por una cuantía de _____ euros.
- Línea B: ayudas para gastos de comunicación realizada en lengua gallega, por una cuantía de _____ euros.
- Línea C: ayudas para gastos en la adecuación de los negocios y en servicios profesionales relacionados con la innovación o con la recuperación económica necesaria por mor de la COVID-19, por una cuantía de _____ euros.

Santiago de Compostela, de de 2020..

(Firmado por la persona interesada)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



CONCELLO DE
SANTIAGO

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de manera confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

ANEXO III

MODELO PARA ACERCAR DOCUMENTACIÓN EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE La PERSONA QUE PRESENTA La DOCUMENTACIÓN	
DICE / NIF	Nombre y apellidos / Razón social
Dirección completa	
Municipio	Código postal
Correo electrónico	
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE La EMPRESA BENEFICIARIA	
Nombre comercial del establecimiento	
Dirección completa	
Municipio	Código postal
3. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (marque el que corresponda)	

- Alta en el régimen de autónomos de las personas promotoras.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil.
- Certificado censual emitido por la Agencia Tributaria del Estado
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa
- Documento de identidad de la persona representante
- Poder de representación
- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Junta de Galicia (solo en caso de que la propuesta de subvención sea igual o superior a 3.000 €)
- Documentación acreditativa del número de personas empleadas en la empresa (RNT y RLC) o, si es el caso, certificación de la Seguridad Social de que no cuenta con personal empleado.
- Certificado expedido por el órgano competente de estar integrado en un centro comercial abierto, asociación empresarial.
- Emenda de la solicitud inicial

Si alguna documentación consta ya en poder del Ayuntamiento y no desea presentarla, deberá indicar a seguir los documentos de que se trata e identificar el expediente en que constan.

En este caso, se entiende que manifiesta expresamente que la documentación no tuvo modificaciones.

Documento _____ Expediente _____

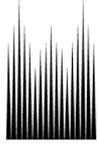
Documento _____ Expediente _____

Santiago de Compostela, de de 2020.

(Firmado por la persona interesada)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de manera confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.



CONCELLO DE
SANTIAGO

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN PARA EL AVANCE E INNOVACIÓN DE La RESTAURACIÓN Y HOSPEDAJE
COMPOSTELÁ
ANUALIDADE 2020

DICE / NIF	Nombre y apellidos.
Dirección completa	
Municipio	Código postal
Correo electrónico	

En nombre propio o en representación de la entidad beneficiaria que sigue:

Nombre
NIF

CERTIFICO:

1º. Que las acciones para las que se concedió la subvención, y que a seguir se detallan, fueron realizadas en su totalidad

Total	
-------	--

4º. Que los restantes gastos generados por la actividad subvencionada fueron financiados con cargo la _____.

5º. Que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas no supera el importe total de los gastos generados y todas las aportaciones se destinaron a la actividad subvencionada.

6º . Que la empresa está al corriente en los pagos con la Seguridad Social con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Junta de Galicia y no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficia de subvención públicas, recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACERCA:

Certificado bancario de titularidad de cuenta.

Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Junta de Galicia (sólo se lo importe de la subvención concedida es igual o superior a 3.000 €).

Memoria descriptiva de la inversión o del gasto realizado.

Facturas o documentos substitutivos

Comprobantes de pago (con serlo del banco original)

Santiago de Compostela, ____ de _____ de _____

(Firma)



ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de manera confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.